DICTAMEN Nº 964

Ref.: Act. Simple Nº E2-2019-11965-A

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DE LA GOBERNACION.-

Remiten las presentes actuaciones a este Organismo Asesor, a efectos que se tome conocimiento del informe emitido por la Dirección de Aportes Especiales de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y se dictamine acerca del trámite que corresponda.

Analizado los antecedentes obrantes en las actuaciones, surge que existe un error involuntario en el beneficio de jubilación otorgado a la señora ROSA INOCENCIA BARCA, D.N.I. Nº 2.420.647 y que motivó la baja de una pensión graciable dispuesta por Decreto Nº 988/17.

La confusión se originó por los informes referidos al beneficio de jubilación otorgado a la nombrada, los que fueron proporcionados por ANSES, y que obran a fs. 10, 11 y 12 de autos.

Corroborado el informe de fs 45 con el informe requerido al In.S.S.Se.P., aparece acreditado que el beneficio que percibe la señora Rosa Inocencia Barca es una jubilación ordinaria otorgada por el In.S.S.Se.P.

En consecuencia corresponde rectificar la última parte del tercer Considerando del Decreto 3434/19; estableciendo que la señora Rosa Inocencia Barca, accedió a una jubilación ordinaria otorgada por el In.S.S.Se.P. y nó a una jubilación de Ama de Casa otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

02 DIC 2019

Silvia Espinoza de Mornieka
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL

Resistencia,

VISTO:

La Actuación Simple Nº E2-2019-11965-A;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 3434 de fecha 20 de septiembre de 2019, por el cual se rechazó el pedido de alta de Pensión Graciable solicitado por la señora Rosa Inocencia Barca, DNI Nº 2.420.67, se consignó con inexactitud el beneficio previsional que percibe la nombrada, como una jubilación de ama de casa otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); siendo el beneficio que percibe la nombrada, una jubilación ordinaria otorgada por el In.S.S.Se.P.; por lo que procede rectificar el equívoco;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 964/19,que precede a este acto;

Por ello;

EL GOBERNACOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1º: RECTIFICASE en el tercer Considerando del Decreto Nº 3434/19, la calificación de la jubilación ordinaria que percibe la señora Rosa Inocencia Barca, DNI Nº 2.420.647, siendo el beneficio que percibe la nombrada una Jubilación ordinaria otorgada por el In.S.S.Se.P.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº_____/

COPIA DIGITAL